



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proposición de Ley del Principado de Asturias, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, de modificación de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, para la protección de las personas beneficiarias frente al reintegro de prestaciones percibidas por actuaciones imputables a la Administración (12/0143/0030/23696):

ENMIENDA

Enmienda de adición de una nueva Disposición adicional, que queda redactado como sigue:

Disposición Adicional X:

Las cantidades que se devuelvan o no se exijan en aplicación del artículo 18 bis de esta ley no tendrán la consideración de ingreso a efectos del cálculo del Ingreso Mínimo Vital, de la renta familiar para el acceso a becas, ayudas al estudio, ayudas de comedor o cualquier otra prestación o servicio dependiente del Principado de Asturias o de sus entidades instrumentales. La Administración del Principado adoptará las medidas de coordinación necesarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y las administraciones locales para garantizar la plena efectividad de esta previsión.



JUSTIFICACIÓN

Las cantidades devueltas a las personas beneficiarias por aplicación del artículo 18 bis computen como ingresos a efectos del IRPF, del IMV o de otras prestaciones, expulsando de nuevo del sistema de protección a quienes esta ley pretende amparar. La reforma quedaría vacía de contenido si Hacienda, por una vía indirecta, recupera lo que la Consejería renuncia a reclamar. Es imprescindible una previsión expresa de neutralidad fiscal y de coordinación interadministrativa.

Palacio de la Junta General, 30 de junio de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz